





738 CIRCULAR ASFI/ /2022 La Paz, 0 1 AGO 2022

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL **REGLAMENTO** COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

PARA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al numeral 9, inciso b) del Anexo 7: "Requisitos para la Obtención de Licencia de Funcionamiento" del REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, sustituyendo el requisito documental "Balance de apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales", por "Estados Financieros de la última gestión, presentados al Servicio de Impuestos Nacionales".

La modificación anteriormente descrita se incorpora en el REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, contenido en el Capítulo III, Título I. Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

ic. Reynaldo Yujra Soga DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

Adj.: Lo Citado AGL/VRC/CDC/AAA/Verónica E. Bustillos P. upervision del Si

"ŻOŻZ AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La gaz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre 💘 pisos 4, 5, 6 calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala Nº 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 - Telf: (\$91-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita Nº 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - Centro de Consulta, 🔌 Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La eul 🛱 ku 😘, cona Central · Teif (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) telo45 4506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 01 A60 2022 913 /2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI/248/2022, de 8 de marzo de 1999 y 11 de marzo de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, detemina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la LSF, prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los AGL/VEC/CDC/VEP Pág. 1 de 4

"202⊉AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Pat. Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", plsos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jacch'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336286 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584505 · (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23 de la LSF, establece que:

"I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes:

(...)

d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios.

(...)

t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la LSF, determina que: "Las actividades financieras y la prestación de servicios financieros, serán realizadas únicamente por entidades autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, según los tipos de entidad financiera que la presente Ley define".

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la LSF, dispone que: "La intervención, disolución, liquidación, clausura y cierre de las cooperativas de ahorro y crédito societarias que no cuenten con licencia de funcionamiento o que no hayan cumplido con el proceso de adecuación al ámbito de supervisión, así como los mecanismos de conversión de tales entidades en cooperativas de ahorro y crédito abiertas serán reglamentados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, compilado normativo denominado al presente como Recopilación de Normas para ASLAVIRCICOCARP

'2022 Áño de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"

La Paz Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6f18 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jacch'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro







Servicios Financieros (RNSF), que contiene al **REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**, inserto en el Capítulo III, Título I, Libro 1° de la RNSF.

Que, con Resolución ASFI/248/2022 de 11 de marzo de 2022, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos d) y t) del Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, facultan a ASFI a vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios, así como emitir normativa prudencial de carácter general, estableciéndose en la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley, entre otros, que el proceso de adecuación al ámbito de supervisión y los mecanismos de conversión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias (CAC Societarias) que no cuenten con licencia de funcionamiento como Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, serán reglamentados por esta Autoridad de Supervisión.

Que, con base en las atribuciones señaladas precedentemente, tomando en cuenta que en el marco de lo previsto en el Parágrafo I del Artículo 19 de la LSF, las actividades financieras y la prestación de servicios financieros, serán realizadas únicamente por entidades autorizadas por ASFI, considerando además que entre los requisitos documentales que deben acreditar las CAC Societarias para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, figura el Balance de Apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y toda vez que varias de estas entidades han informado a ASFI que, al haber sido constituidas en décadas pasadas, ya no cuentan con dicho Balance, es pertinente, modificar el REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, posibilitando que en su lugar, se remitan los Estados Financieros de la última gestión, presentados al SIN, a efectos de que las mencionadas Cooperativas continúen con el procedimiento de obtención de la precitada Licencia.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el numeral 9, inciso b) del Anexo 7 del REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

CONSIDERANDO:

ACCOCIVED

Que, por lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que la modificación al REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, tiene el propósito de reemplazar el requisito documental "Balance de apertura registrado en

Pág. 3 de 4

022 Áño de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"

La Paz/Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pios 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







el Servicio de Impuestos Nacionales", por "Estados Financieros de la última gestión, presentados al Servicio de Impuestos Nacionales", previsto en el Anexo 7 "Requisitos para la Obtención de Licencia de Funcionamiento" del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Vo.Bo.

riejandro Villafuerte

n de/s

Ro.

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales PRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/VIPP

Pág. 4 de 4

195 "2002 ÁÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" rinos 57 STO LASPAZ: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre

Telf: (591-2) 270 Consulta, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 • 1elf: (591-2) 2744444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2834449 • Potosí Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 • Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija; Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. (591-3) 3336288 • Cobija; Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. (591-3) 3356288 • Cobija; Centro de Consulta, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija; Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija; Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Pasaje G

LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO III

ANEXO 7: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

a) Requisitos Operativos:

- 1) Capital Primario. Contar con el cien por ciento (100%) del capital primario mínimo requerido.
- 2) Infraestructura y/o Instalaciones. La infraestructura destinada a la oficina central debe cumplir como mínimo con lo señalado a continuación, tomando en cuenta el tamaño y los volúmenes de sus operaciones:
 - i) Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios;
 - ii) Espacio físico para la atención y espera de socios y usuarios;
 - iii) Mobiliario y espacio adecuado para la atención de cajas;
 - iv) Bóveda o Cajas fuertes;
 - v) Ambiente destinado al archivo;
 - vi) Ambiente para el área de sistemas;
 - vii) Ambiente separado para servidores y comunicaciones con condiciones ambientales según especificaciones técnicas requeridas para los equipos;
 - viii) Equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo operativo de la CAC Societaria.

En el caso de Agencias, la CAC Abierta o Societaria debe contar con el Informe del Gerente General dirigido al Consejo de Administración, refrendado por el Auditor Interno (a falta de este por el Consejo de Vigilancia), certificando que la Agencia cuenta con la infraestructura y medios tecnológicos necesarios para llevar adelante sus operaciones.

- 3) Seguridad Física e Informática. La CAC Abierta o Societaria en su oficina central debe contar como mínimo con el conjunto de medidas de seguridad física e informática que se detalla a continuación, tomando en cuenta el tamaño y los volúmenes de sus operaciones:
 - i) Identificación de las áreas críticas que contienen activos o documentación de valor:
 - ii) Acceso restringido a las áreas críticas;
 - iii) Sistema de Video Vigilancia para áreas críticas;
 - iv) Detectores de calor y humo;
 - v) Extintores de incendio;
 - vi) Seguridad física (guardias, alarmas);
 - vii) Asignación de perfiles de acceso de acuerdo a los niveles de confidencialidad de los datos;

- viii) Estándares para la definición de usuarios y creación de contraseñas;
- ix) Procedimientos para la incorporación y desvinculación de funcionarios;
- x) Existencia de pistas de auditoria para operaciones o transacciones críticas;
- xi) Restricciones de acceso a utilitarios sensitivos que permitan modificar datos en el ambiente de producción;
- xii) Separación lógica de las funciones de operación y desarrollo y mantenimiento de sistemas;
- xiii) Procedimiento para la puesta en producción de los programas;
- xiv) Mecanismos de protección de información en las redes de datos y telecomunicaciones.

En el caso de Agencias, la CAC Abierta o Societaria debe contar con el Informe del Gerente General dirigido al Consejo de Administración, refrendado por el Auditor Interno (a falta de este por el Consejo de Vigilancia), certificando que la Agencia cuenta con la seguridad física e informática necesaria para llevar adelante sus operaciones.

- 4) Tecnología de información y comunicaciones. La CAC Abierta o Societaria debe contar con:
 - i) Una gerencia, jefatura o unidad, que le permita gestionar la Tecnología de la Información y Comunicaciones con independencia funcional y una clara segregación de funciones;
 - ii) Políticas, procesos y procedimientos para la evaluación de sus sistemas y aplicaciones relacionadas con las operaciones que realiza acorde con el Plan Estratégico de la entidad;
 - iii) Documento de análisis técnico que justifique las características de la infraestructura tecnológica del negocio, acorde al tamaño y condiciones de la actividad financiera, las operaciones que ésta realiza, el número de clientes atendidos y/o el número de operaciones realizadas.
- 5) Continuidad del procesamiento de información. La CAC Abierta o Societaria debe contar con procedimientos de resguardo de datos ("backups"), que establezcan el número, frecuencia, los lugares apropiados de almacenamiento tanto internos como externos, inventarios detallados, responsable y forma de la administración de los medios magnéticos, asegurando su recuperación ante cualquier evento que interrumpa el normal funcionamiento de los sistemas de información.
- 6) Sistemas de información. La CAC Abierta o Societaria debe contar cuando menos con sistemas de información, aplicaciones o módulos automatizados para:
 - i) Socios o clientes (éste último cuando corresponda);
 - ii) Colocaciones:
 - iii) Captaciones;
 - iv) Contabilidad;
 - v) Información gerencial.

La CAC Abierta o Societaria debe contar con la documentación técnica de éstos aplicativos, que incluya objetivos, alcance, diagrama del sistema, registro de modificaciones, lenguaje de programación, problemas o limitaciones conocidos, descripción del "hardware" y "software" utilizados, diagrama de las redes de telecomunicaciones y se establezca la propiedad de los programas fuentes.

La documentación señalada en el párrafo anterior debe estar actualizada y en caso de que la propiedad de los programas fuente sea del proveedor la CAC Abierta o Societaria debe asegurarse de tener la disponibilidad de dichos programas.

Los sistemas de información deben contener y permitir realizar lo siguiente:

i) Socios o Clientes:

- Alta, baja y modificación de información del socio o cliente;
- Controles de validación de datos del socio o cliente.

ii) Colocaciones:

- Alta, baja y modificación de las operaciones de crédito;
- Procesos de calificación de deudores (manual o automática) por tipo de crédito;
- Proceso de reprogramación de operaciones de créditos;
- Proceso de devengamiento de intereses;
- Proceso de calificación y previsión de la cartera;
- Proceso para la determinación días mora;
- Proceso de aplicación de tasas de interés según la normativa;
- Clasificación de cartera por tipo de garantía.

iii) Captaciones:

- Proceso de Encaje Legal;
- Apertura de Caja de Ahorro;
- Proceso de capitalización de intereses;
- Cierre de Caja de Ahorro;
- Proceso de retenciones judiciales;
- Apertura de Depósitos a Plazo Fijo (DPF) o Certificados de aportación remunerados;
- Renovaciones automáticas de DPF o Certificados de aportación remunerados;
- Proceso de cancelación de DPF o Certificados de aportación remunerados;
- Proceso de aplicación de tasas de interés según la normativa;

- Proceso de devengamiento de intereses según normativa vigente;
- Proceso de reportes DPF mayores a 360 días al BCB;
- Proceso de aplicación del Sistema Único de Depósitos (SUD) de ASFI.

iv) Contabilidad:

- Cálculo de ponderación de activos de acuerdo a disposiciones del Libro
 3°, Título VI, Capítulo I de la RNSF;
- Proceso para la determinación de la Posición Cambiaria de acuerdo a disposiciones vigentes;
- Consolidación de la información contable proveniente de los demás sistemas, módulos o aplicativos relacionados;

v) Información Gerencial:

 Procesamiento de información agregada para ser utilizada por las máximas autoridades en la toma de decisiones.

Los sistemas de información de la CAC (Abierta o Societaria) deben incorporar módulos específicos que permitan generar información con la periodicidad requerida en el Libro 5°, Título II, Capítulo III de la RNSF, según el Manual del Sistemas de Información y Comunicaciones de ASFI y circulares normativas.

- 7) Manual de Cuentas. La apropiación contable y el reporte de la información sobre las operaciones activas y pasivas, conformación del patrimonio e ingresos y egresos, debe ser registrada conforme al Manual de Cuentas para Entidades Financieras emitido por ASFI.
- 8) Recursos Humanos. La CAC (Abierta o Societaria) debe contar con manual de funciones que responda a la estructura organizacional.
- 9) Control Interno. La CAC (Abierta o Societaria) debe contar con controles internos estructurados adecuadamente que actúen como salvaguarda de sus activos, promuevan operaciones eficaces, brinden confianza y transparencia de los reportes de información contable y financiera y garanticen el cumplimiento de normas legales y políticas internas.

El control interno debe ser objeto de verificación por parte del Auditor Interno, el cual manteniendo su carácter independiente debe reportar cualquier desviación directamente al Consejo de Vigilancia.

- b) Requisitos Documentales. Los documentos que se detallan a continuación deben ser remitidos a ASFI:
 - Copia legalizada de la Resolución de obtención de personalidad jurídica emitida por la Dirección General de Cooperativas y número de registro en la Dirección General de Cooperativas;
 - 2) Nómina de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y, de los funcionarios a nivel gerencial adjuntando Currículum Vitae (Anexo 2), del Reglamento para CAC; documento de autorización individual (Anexo 3) del

Reglamento para CAC y certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente para cada uno de ellos;

- 3) Currículum Vitae Anexo 2 del Reglamento para CAC) del Auditor Interno o Jefe de la unidad y, del responsable de la Unidad de Sistemas;
- 4) Actas legalizadas de la elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la designación de los administradores y del Auditor Interno;
- 5). Nómina del personal contratado y habilitado para trabajar en la CAC (Abierta o Societaria):
- 6) Poderes de administración otorgados a sus ejecutivos, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a lo establecido en la RNSF;
- 7) Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos ante Notario de Gobierno;
- 8) Número de Identificación Tributaria (NIT) y Licencia de Funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal;
- 9) Estados Financieros de la última gestión, presentados al Servicio de Impuestos Nacionales:
- 10) Manuales organizativos y manuales de los procedimientos operativos, para cada una de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realiza la CAC (Abierta o Societaria), debiendo estar encabezados estos manuales por las políticas que les dan origen;
- 11) Informe del Auditor Interno sobre la cobertura de seguros con los que cuenta la CAC (Abierta o Societaria);
- 12) Reglamento interno de personal donde se especifiquen las políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, desarrollo y capacitación de los recursos humanos.